

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

28 de enero, 2016

**ACTA No. 2491-2016**

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Álvaro García Otárola  
Alfonso Salazar Matarrita  
Marlene Víquez Salazar  
Guiselle Bolaños Mora  
Saylen Auslin Chinchilla, representante estudiantil

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría  
Consejo Universitario  
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica  
Karino Lizano Arias, auditor interno

**AUSENTE:** Mario Molina Valverde, con justificación

Se inicia la sesión al ser las quince horas y veinticinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2491-2016 de hoy 28 de enero, 2016 con la agenda que ustedes tienen para su consideración. De acuerdo a lo que conversamos la semana pasada, íbamos a ver como punto de decisión lo de la posibilidad de interpretar los artículos 12 y 43 que están en Asuntos de Trámite Urgente, pero recordemos también la conversación que tuvimos a que pasado mañana se le vence el nombramiento a doña Nidia Herrera como Defensora de los Estudiantes y quiero solicitarlo como punto prioritario esta tarde a efectos de determinar cuál sería el camino a seguir con esta situación.

Tenemos tres documentos para incluir, una nota de la señora Evelyn Siles, una nota de la Federación de Estudiantes y una nota de la Oficina Jurídica.

SAYLEN AUSLIN: Buenas tardes. No sé si es en la aprobación de la agenda, pero con respecto al tema del defensor de los estudiantes, ¿Se podrá considerar la posibilidad de verlo para el próximo jueves? Porque yo toqué el tema con la junta directiva de la FEUNED y sacamos un acuerdo, lo que pasa es que no lo pude tener listo para traerlo hoy porque a la secretaria no le dio tiempo, pero sí me gustaría que tomaran en cuenta la consideración de la Federación o del movimiento estudiantil al respecto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No tengo ningún problema, lo dejamos como punto de agenda y el Consejo Universitario decide qué hacer con este tema, porque de hecho nos quedamos sin defensora de los estudiantes a partir de pasado mañana y alguien tiene que hacerse responsable de eso, pero me parece bien la observación.

¿Alguna otra observación a la agenda? Entonces la aprobamos con esas modificaciones.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACION DE LA AGENDA**

**II. APROBACION DE ACTA No. 2488-2015**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 013-2016**

1. Nota de la Oficina de Presupuesto, en el que remite nota aclaratoria sobre el oficio OPRE-017-2016, referente a la estructura presupuestaria del presupuesto ordinario 2016. REF. CU-007-2015
2. Nota de la Oficina de Presupuesto, en el que informa que el monto de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario, para el año 2016, se mantiene en ¢48.500,00. REF. CU-009-2015
3. Notas del Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), del Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Cooperativas y Asociativas, y del Jefe de la Oficina Jurídica sobre el proyecto de "LEY MARCO DE ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA". REF. CU-844-2015 REF. CU-848-2015 REF. CU-791-2015
4. Nota de la señora Evelyn Siles en la que presenta su renuncia irrevocable como miembro del TEUNED. REF. CU. 014-2016
5. Nota de la Junta Directiva de la FEUNED en la que informan que debido a que la Presidenta estará fuera del país del 31 de enero al 27 de febrero, se autorizará al Vicepresidente a asistir a las sesiones de plenario y comisiones,

además de asumir todos los cargos y responsabilidades del puesto de la Presidencia. REF. CU. 018-2016

6. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite el criterio sobre la inquietud planteada por la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en su oficio VA-632-2015. REF.CU. 019-2016

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Preocupación del señor Rector por el nombramiento del Defensor(a) de los Estudiantes.
2. Nota del Sr. Luis Guillermo Carpio, en la que solicita interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de resolver la solicitud del pago retroactivo por ascenso en carrera profesional de la Sra. Rosa María Vindas. Además, nota de la señora Rosa Vindas referente a la cronología sobre lo actuado por la Comisión de Carrera Profesional, el Consejo de Rectoría y otras autoridades referente a su caso. REF. CU. 271-2015 (CONTINUACIÓN) y REF. CU. 646-2015
3. Nota de la señora Evelyn Siles en la que presenta su renuncia irrevocable como miembro del TEUNED. REF. CU. 014-2016
4. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite el criterio sobre la inquietud planteada por la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en su oficio VA-632-2015. REF.CU. 019-2016
5. Nota del señor Carlos Morgan, en el que solicita la respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario el 22 de setiembre del 2014 y la denuncia por presunta prevaricación del TEUNED, en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario. REF. CU-732-2015
6. Nombramiento de un miembro profesional administrativo del Consejo de Becas Institucional.
7. Nota del Auditor Interno, en el que remite el Informe de Autoevaluación de Calidad, correspondiente al período 2014. REF. CU-853-2015
8. Documentos referentes a recursos interpuestos por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves:
  - a) Nota de la Oficina Jurídica en la que remite el "Recurso de Amparo expediente 14-008729-009-Co interpuesto por la Sra. Rosa Ma. Vindas". REF. CU. 714-2015

- b) Notificación de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo planteado por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, Expediente No. 15-012836-0007-CO, en el que, se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 15-013878-0007-CO. REF. CU-758-2015
  - c) Correo de la señora Rosa María Vindas, en el que manifiesta su preocupación por el acuerdo del Consejo Universitario, oficio CU-2015-483, dado que el Recurso de Amparo 14-008729-0007-CO está vigente. REF. CU-674-2015 y REF.CU. 676-2015
  - d) Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, como complemento al oficio O.J.2015-331 del 9 de octubre del 2015, remite un resumen cronológico de los juicios interpuestos por la señora Rosa María Vindas y del estado de cada uno de ellos. REF. CU-759-2015
  - e) Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre la resolución de la Sala Constitucional en la que se deja sin efecto la medida cautelar adoptada en la resolución del 2 de junio del 2014, a raíz del recurso de amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, Expediente No. 14-008729-0007-CO. REF. CU-802-2015
9. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite copia de la resolución No. 2462-2015-T del Tribunal Contencioso Administrativo, en la que se declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar planteada por el servidor Víctor Hugo Fallas Araya, tendiente a dejar sin efecto el concurso No. 15-06. REF. CU-722-2015
10. Nota de la señora Ana Lorena Carvajal, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en la que remite el informe sobre el estado en que se encuentran los concursos que están en suspenso. REF. CU-638-2015
11. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
12. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014

13. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
14. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
15. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
16. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
17. Documentos relacionados con la destitución de la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
  - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
  - b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
  - c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014

- d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
- e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Víquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del Sr. Carlos Morgan Marín, en la que hace preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-617-2014
- g. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en la que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- h. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014
- i. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- j. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en la que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- k. Nota del Sr. Carlos Morgan, sobre la denuncia por presunto prevaricación del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el caso de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario. Además, correo de la Sra. Marlene Víquez, en el que presenta propuesta de acuerdo referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan. REF. CU-682-2014 REF. CU-683-2014
- l. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014

- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- n. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- o. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- p. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- q. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- r. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- s. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014

- t. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
  - u. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
  - v. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015
18. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
19. Conformación Comisión Especial para análisis de propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.

## **V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **VISITAS PENDIENTES**

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora de Investigación, Sra. Lizette Brenes Bonilla para que presente el Informe de Gestión. Hacer extensiva esta invitación a la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón Herrera y a los Directores de las diferentes Escuelas. (**Sesión 2421-2015**, Art. III, inciso 1-b) REF. CU-771-2014



4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)

\*\*\*

## **II. APROBACION DE ACTA No. 2488-2015**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el acta No. 2488-2015 para aprobación. ¿Alguna observación? ¿No hay? Entonces la aprobamos.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2448-2015 con modificaciones de forma.

\*\*\*

## **III. CORRESPONDENCIA**

Se procede a analizar la propuesta de acuerdos sobre la correspondencia recibida (REF. CU-013-2016), planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. **Nota de la Oficina de Presupuesto, en el que remite nota aclaratoria sobre el oficio OPRE-017-2016, referente a la estructura presupuestaria del presupuesto ordinario 2016.**

Se conoce el oficio OPRE-021-2016 del 22 de enero del 2016 (REF. CU-007-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite nota aclaratoria sobre el oficio OPRE-017-2016, referente a la estructura presupuestaria del presupuesto ordinario 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es: “Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-021-2016 de la Oficina de Presupuesto, para su información.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 1)**

## **CONSIDERANDO:**

**El oficio OPRE-021-2016 del 22 de enero del 2016 (REF. CU-007-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite nota aclaratoria sobre el oficio OPRE-017-2016, referente a la estructura presupuestaria del presupuesto ordinario 2016.**

## **SE ACUERDA:**

**Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-021-2016 de la Oficina de Presupuesto, para su información.**

## **ACUERDO FIRME**

- 2. Nota de la Oficina de Presupuesto, en el que informa que el monto de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario, para el año 2016, se mantiene en ¢48.500,00.**

Se conoce el oficio OPRE-030-2016 del 25 de enero del 2016 (REF. CU-009-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que informa que el monto de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario, para el año 2016, se mantiene en ¢48.500,00, debido a que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), emitido por el Banco Central al 31 de diciembre del 2015, fue de -0.81%.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La nota de la Oficina de Presupuesto dice lo siguiente:

“Me permito informarles que el monto de la dieta para el año 2016 se mantiene en ¢48.500,00, debido que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), emitido por el Banco Central al 31 de diciembre de 2015, fue de -0.81%.”

La propuesta de acuerdo es: “Tomar nota de la información brindada por la Oficina de Presupuesto, sobre el monto de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario.”

Me hicieron la consulta de cómo proceder en este caso y es la primera vez que se presenta esta situación. Siempre hemos ajustado las dietas con el IPC. En este caso al ser un IPC negativo, si siguiéramos el procedimiento ordinario, más bien debería rebajarse supuestamente la dieta; sin embargo, para mí no es procedente para mí criterio.

Por eso la propuesta que estamos haciendo es mantener la dieta afectos de no aumentarla, pero tampoco disminuirla a efectos de mantener el estándar pagado en el último año.

MARLENE VIQUEZ: Dado que soy parte afectada e interesada en este caso, preferiría que sea la Oficina Jurídica la que emita el criterio al respecto de qué es lo procedente, en qué se debe fundamentar el Consejo Universitario, que no sea una decisión del Consejo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Marlene, creo que el criterio jurídico no procede, salvo que don Celín diga lo contrario, ya hay criterio técnico de la Oficina de Presupuesto de mantener el monto.

MARLENE VIQUEZ: Discúlpeme señor Rector, más bien por lo que usted comentó al inicio de que de acuerdo con eso más bien debería rebajarse la dieta, precisamente por eso es que considero que se tiene el criterio técnico por un lado, pero debe existir un criterio jurídico que fundamente que lo que propone la parte técnica es correcto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Todo lo que le dé sustento es sano, pero yo no dije que la dieta debería rebajarse. Lo pasamos a la Oficina Jurídica para que lo analice.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio OPRE-030-2016 del 25 de enero del 2016 (REF. CU-009-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que informa que el monto de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario, para el año 2016, se mantiene en ¢48.500,00, debido a que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), emitido por el Banco Central al 31 de diciembre del 2015, fue de -0.81%.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Oficina Jurídica que brinde su dictamen sobre la información brindada por la Oficina de Presupuesto, referente al monto de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario.**

**ACUERDO FIRME**

3. **Notas del Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), del Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Cooperativas y Asociativas, y del Jefe de la Oficina Jurídica sobre el proyecto de “LEY MARCO DE ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”.**

Se conoce el correo del 09 de diciembre del 2015 (REF. CU-844-2015), enviado por el señor Luis Paulino Vargas, director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2482-2015, Art. VI, inciso 5), celebrada el 19 de noviembre del 2015, remite su criterio sobre el proyecto de “LEY MARCO DE ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, Expediente No. 19.654.

También, el oficio ECA-2015-277 del 09 de diciembre del 2015 (REF. CU-848-2015), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite el dictamen emitido por el señor Federico Li Bonilla, Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Cooperativas y Asociativas, sobre el citado proyecto de Ley.

Además, se retoma el oficio O.J.2015-368 del 11 de noviembre del 2015 (REF. CU-791-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el mismo proyecto de ley.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta que nos hace la coordinación es:

“Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente los dictámenes brindados por los señores Luis Paulino Vargas, Federico Li y Celín Arce, en relación con el proyecto de “LEY MARCO DE ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, Expediente No. 19.654.”

ALFONSO SALAZAR: Las observaciones que vienen ahí en los tres criterios el que no sean coincidentes, no implica que este Consejo Universitario no los pueda acoger y enviarlos a la Asamblea Legislativa.

Creo que, precisamente, la parte esencial de este tipo de temática está en la diversidad de criterios y en la forma como los diferentes sectores o profesionales enfocan la problemática. Es importante saber que no le corresponde ni a este Consejo Universitario ni a la universidad definir al final cómo va a quedar la ley.

Entonces, considero que se acojan los tres criterios, ya los revisé y son realmente diferentes y que se envíen a la Asamblea Legislativa, porque lo que se requiere es la posición del Consejo Universitario con respecto a una temática tan compleja como se quiere manejar esta temática, porque una cosa es tener la economía social y otra cosa es haberla incorporado y que generó la gran discusión del trabajo, inclusive del Instituto Nacional de Aprendizaje que es solidario y ese es el termino más complejo que hay a la hora de manejar la economía social.

Mi recomendación es que acojamos los tres dictámenes y enviémoslos a la Asamblea Legislativa sin mencionar, como se hace en otros acuerdos, que estamos a favor o en contra de la ley, sino que ante la consulta se le comunica a la comisión respectiva de la Asamblea Legislativa que hace la consulta, que la universidad aporta los tres criterios que se adjuntan sobre la temática.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Eso es posible?

CELIN ARCE: Es perfectamente posible, no se ha hecho, pero está interesante la solución, lo importante de la consulta es que el órgano que sea consultado, si tiene alguna razón para oponerse y máxime si va a lesionar en este caso la autonomía de las universidades, tengan la oportunidad de pronunciarse. Las universidades desempeñan un papel prácticamente consultivo asesor, recabar elementos de juicio sobre ese proyecto de ley. La propuesta de don Alfonso es totalmente válida aunque sería la primera vez que se hace.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Mi duda don Celín es que el Consejo no se está pronunciando y la ley lo que pide es que el Consejo Universitario se pronuncie.

Siento que no estamos llenando la solicitud de la Asamblea Legislativa, podemos emitir o remitir los pronunciamientos de estas tres personas, pero el Consejo no se está pronunciando y lo que no creo es que la Asamblea valide criterios individuales, sino que ellos lo que esperan y de hecho así es porque en otras ocasiones han pedido aclaración, es el criterio colegiado.

ALFONSO SALAZAR: Discrepo de esa posición, porque lo que hemos hecho siempre es acoger el dictamen en el caso de la Oficina Jurídica alrededor del análisis de la ley y manifestar si nos oponemos o no al proyecto de ley, pero no hay una manifestación palpable de los miembros del Consejo Universitario con respecto a la ley y en todas las leyes.

Esto ha sucedido también en el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, más cuando se consulta a varios grupos, hay criterios totalmente diferentes sobre la ley y entonces lo que se ha hecho es que el Consejo acoge dentro de la visión de diversidad que maneja la universidad, las observaciones, al acogerlas las hace propias y las envía a la Asamblea Legislativa.

No hay contradicción de que hayan dos posiciones contrarias no implica que el Consejo como órgano va a decir cuál es la que le parece y cuál es la que no le parece, porque se hace una discusión sin el expertiz que tienen las personas que han participado en este análisis.

Creo que lo que debe de decir es acoger las observaciones de las diferentes personas señaladas e indicarle a la Asamblea Legislativa que en principio tal vez lo más fundamental, que la propuesta de ley no lesiona la autonomía universitaria y que se incorporan observaciones adicionales.

Lo que está demostrado por la Oficina Jurídica y está en su introducción, es que no lesiona la autonomía universitaria y eso lo podemos decir como acuerdo y luego incorporamos los dictámenes presentados.

MARLENE VIQUEZ: Me parece pertinente lo que acaba de proponer don Alfonso, el artículo 88 de la Constitución Política establece lo siguiente:

“Artículo 88- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”

Me parece que en los términos en que lo propone don Alfonso es procedente porque por un lado, no está lesionando la autonomía de las universidades y si hay algo que caracteriza el seno de una universidad es la diversidad de criterios, el aporte que puede estar haciendo la UNED en este caso es que está brindando tres dictámenes que son miradas distintas, formas de lectura diferentes del proyecto de ley y que pueden ser de interés de los diputados de la Asamblea Legislativa o de la comisión específica que está analizando el proyecto.

GUISELLE BOLAÑOS: Si el acuerdo es presentar los tres dictámenes, sería importante que se hable con don Eduardo Castillo porque el dictamen de la Escuela de Ciencias de la Administración no viene completo, por ejemplo dice: “Crea una duplicidad de controles ya existes, y dice en rojo “cuáles”. Fomenta el estado paternalista, dice en rojo “explicar””.

Trae en rojo una serie de observaciones que, evidentemente, seguramente se la hicieron al proponente o proponentes del documento, pero quedaron acá. Esto parece que no está terminado, habría que tener mucho cuidado en cómo se va a enviar esto, porque si lo van a enviar textual es evidente que este no es un documento final.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ese dictamen al que usted hace referencia no debería ir así y menos adjunto a un acuerdo del Consejo Universitario. Creo que mejor lo pasamos a Asuntos de Trámite Urgente para analizarlo y ver si podemos emitir algún criterio que sea adicional al que no violenta la autonomía universitaria.

La propuesta de acuerdo es solicitarle a la señora Nora González que analice los dictámenes y haga una propuesta de acuerdo para la próxima semana. Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 3)**

## **CONSIDERANDO:**

El correo del 09 de diciembre del 2015 (REF. CU-844-2015), enviado por el señor Luis Paulino Vargas, Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2482-2015, Art. VI, inciso 5), celebrada el 19 de noviembre del 2015, remite su criterio sobre el proyecto de “LEY MARCO DE ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, Expediente No. 19.654.

El oficio ECA-2015-277 del 09 de diciembre del 2015 (REF. CU-848-2015), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite el dictamen emitido por el señor Federico Li Bonilla, Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Cooperativas y Asociativas, sobre el citado proyecto de Ley.

Se retoma el oficio O.J.2015-368 del 11 de noviembre del 2015 (REF. CU-791-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el mismo proyecto de ley.

## **SE ACUERDA:**

Solicitar a la señora Nora González que, para la próxima sesión ordinaria, presente una propuesta de acuerdo, sobre el proyecto de “LEY MARCO DE ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, Expediente No. 19.654, con base en los dictámenes brindados por los señores Luis Paulino Vargas, Federico Li y Celín Arce.

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se aprueba en firme la propuesta de acuerdos para la correspondencia presentada por la coordinación de la secretaría del Consejo Universitario.

\*\*\*

#### **4. Nota de la señora Evelyn Siles en la que presenta su renuncia irrevocable como miembro del TEUNED.**

Se conoce la nota del 26 de enero del 2016 (REF. CU-014-2016), suscrita por la señora Evelyn Siles García, en la que presenta su renuncia irrevocable como miembro del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta nota de la señora Evelyn Siles en la que presenta su renuncia como miembro del TEUNED dice lo siguiente:

“Señores  
Consejo Universitario  
Universidad Estatal a Distancia

Estimados señores y señoras

Por este medio presento mi renuncia irrevocable como miembro del Tribunal Electoral Universitario. Varias razones justifican mi renuncia a este órgano tan importante para la Universidad, entre ellas, mi salud se ha visto afectada en los dos últimos años por exceso de trabajo, ya que además de las labores del TEUNED y de ser Encargada de Carrera, tengo un recargo como Encargada de Cátedra.

Otro aspecto que me obliga a renunciar es que mi familia me está exigiendo calidad de tiempo y es el TEUNED el que más obligaciones y responsabilidades amerita.

Aunado a esto, la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, me ha solicitado iniciar la autoevaluación de la Licenciatura, lo que demanda un esfuerzo adicional a mis labores

Desde luego que mi renuncia entorpece la labor de este órgano, pues como ustedes saben desde abril del 2015 hay una plaza vacante y a finales de febrero se le vence el periodo al señor Rafael López. Esa situación me preocupa sobremanera, por lo que les sugiero con todo respeto abrir las opciones para que las personas de cualquier Vicerrectoría puedan participar.

Quiero aprovechar la oportunidad para expresar algunos puntos que considero importante sean analizados en el pleno del Consejo Universitario, considerando no sólo mi puesto como miembro del TEUNED, sino como de éste importante órgano a lo largo de los años.

Es importante revisar y analizar con cautela el Reglamento Electoral Universitario, del cual ya este Tribunal envió una modificación integral, con el propósito de que en el futuro no se presenten divergencias y que los artículos tengan la claridad necesaria y no se preste a confusiones, ni interpretaciones mal encausada.

No está demás reiterar que las decisiones tomadas por los miembros actuales de este tribunal siempre fueron objetivas y consultadas jurídicamente, y apegadas a nuestro Reglamento Electoral, en ningún momento hubo intencionalidad de afectar a persona alguna y mucho menos abusar de la autoridad que tanto el Estatuto Orgánico, como el Reglamento Electoral le confieren al TEUNED.



Por último, quiero agradecer la confianza que depositaron en mí en las dos ocasiones que postulé mi nombre para ser miembro del TEUNED. Formar parte de este importante órgano me ha brindado una gran satisfacción a lo largo de estos casi seis años, pues me permitió conocer personas muy especiales a las que les debo mis respetos por siempre. Además, me dio la oportunidad de aprender más del quehacer de la universidad y cada uno de sus procesos, lo cual me brindó un valor agregado como profesional, pero sobre todo, como ser humano.

Con toda consideración,

Evelyn Siles García”

Lo pasamos a Asuntos de Trámite Urgente para poder analizarlo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

**La nota del 26 de enero del 2016 (REF. CU-014-2016), suscrita por la señora Evelyn Siles García, en la que presenta su renuncia irrevocable como miembro del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).**

**SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

**ACUERDO FIRME**

5. **Nota de la Junta Directiva de la FEUNED en la que informan que debido a que la Presidenta estará fuera del país del 31 de enero al 27 de febrero, se autorizará al Vicepresidente a asistir a las sesiones de plenario y comisiones, además de asumir todos los cargos y responsabilidades del puesto de la Presidencia.**

Se conoce el oficio FEUNED 074-2016 del 27 de enero del 2016 (REF. CU-018-2016), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que informa sobre el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED en sesión extraordinaria No. 402, Capítulo II, Artículo #1, Inciso 1, celebrada el 20 de enero del 2016, en el que autoriza a Bryan Villalta Naranjo, actual Vicepresidente de la FEUNED, asistir al Consejo

Universitario y comisiones internas, además de asumir todos los cargos y responsabilidades del puesto de la presidencia, del 31 de enero al 27 de febrero del 2016, período en que la presidenta Saylen Auslin, se encontrará fuera del país.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la Junta Directiva de la FEUNED que dice lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo.

En Sesión Extraordinaria número 402, de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el 20 de enero del 2016 en la oficina de la Federación de Estudiantes, Capítulo II, Artículo # 1, Inciso 1. Se acordó lo siguiente:

Considerando:

1. Que la presidente Saylen Auslin Chinchilla de la Federación de Estudiantes de la UNED se encontrará fuera del país por el periodo que va del 31 de enero al 27 de febrero del 2016.
2. El artículo vigésimo, atribuciones de los miembros de la Junta Directiva, del Estatuto Orgánico de la FEUNED que a la letra dice “...SEGUNDO: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones y asimismo será el segundo Representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia. ”

Por tanto

Se acuerda:

“Autorizar a Bryan Villalta Naranjo actual Vicepresidente de la FEUNED asistir al Consejo Universitario y Comisiones Internas, además de asumir todos los cargos y responsabilidades del puesto de la Presidencia.”

Tomamos nota de la nota de la FEUNED y esperamos a Bryan del 31 de enero al 27 de febrero. Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio FEUNED 074-2016 del 27 de enero del 2016 (REF. CU-018-2016), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que informa sobre el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED en sesión extraordinaria No. 402, Capítulo II, Artículo #1, Inciso 1, celebrada el 20 de enero del 2016, en el que autoriza a Bryan Villalta Naranjo, actual Vicepresidente de la FEUNED, asistir al Consejo Universitario y comisiones internas, además de asumir todos los cargos y**

**responsabilidades del puesto de la presidencia, del 31 de enero al 27 de febrero del 2016, período en que la presidenta Saylen Auslin, se encontrará fuera del país.**

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota de la información brindada por la junta directiva de la FEUNED, sobre la autorización para que el señor Bryan Villalta Naranjo, actual vicepresidente de la FEUNED, asista al Consejo Universitario y comisiones internas, además de asumir todos los cargos y responsabilidades del puesto de la presidencia, del 31 de enero al 27 de febrero del 2016, período en que estará ausente la señora Saylen Auslin, Presidenta de la FEUNED.**

**ACUERDO FIRME**

**6. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite el criterio sobre la inquietud planteada por la Dra. Katya Calderón, vicerrectora académica, en su oficio VA-632-2015.**

Se conoce el oficio O.J.2016-015 del 28 de enero del 2016 (REF. CU-019-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2487-2015, Art. III, inciso 7), celebrada el 10 de diciembre del 2015, sobre la inquietud planteada por la señora Katya Calderón, vicerrectora académica, mediante oficio VA-632-2015, referente al concurso del Director de Sistema de Estudios de Posgrado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota de la Oficina Jurídica OJ-2016-015 del 28 de enero del 2016, que es la inquietud que viene resolviendo sobre el concurso del director del Sistema de Estudios de Posgrado, donde participa Víctor Hugo Fallas Araya, no voy a hacer lectura de toda la nota porque es muy larga, pero la estaríamos pasando a Asuntos de Trámite Urgente para poderla ver hoy. Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2016-015 del 28 de enero del 2016 (REF. CU-019-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2487-2015, Art. III, inciso 7), celebrada el 10 de diciembre del 2015, sobre**

la inquietud planteada por la señora Katya Calderón, vicerrectora académica, mediante oficio VA-632-2015, referente al concurso del Director de Sistema de Estudios de Posgrado.

**SE ACUERDA:**

**Analizar el oficio O.J.2016-015 de la Oficina Jurídica, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

**ACUERDO FIRME**

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

##### **1. Preocupación del señor Rector por el nombramiento del Defensor(a) de los Estudiantes.**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Nidia Herrera termina el 31 de enero y la Defensoría queda sin defensor o defensora a partir del 1 de febrero. La semana pasada presenté a este Consejo la posibilidad de que la persona que trabaja en la Defensoría, Douglas Garro, asumiera el interinazgo mientras se resolvía qué hacíamos aquí.

Sin embargo, hice las averiguaciones en la Oficina de Recursos Humanos y Douglas no tiene los requisitos de acuerdo al perfil vigente.

Entonces, bajo esa consideración nos quedamos sin la posibilidad de nombrar a un interno de la Defensoría, prioridad que hemos hecho siempre, pero cuando ya por experiencia no hemos tenido opción interna, hemos recurrido a un externo de la oficina para que pueda suplir esa necesidad.

Al inicio de esta sesión doña Saylen presenta la posibilidad de que se le otorgue una semana más de tiempo sin nombrar, pero a mí en lo particular me gustaría saber para qué es esta semana, cuáles acciones pretenden hacer, porque creo que todos somos del criterio de que los estudiantes tienen que tener una acción importante en la decisión y quisiera que consideráramos que lo que buscamos en este momento es un nombramiento interino o un recargo interino y próximamente cuando la Sala resuelva, que podemos liberar los concursos ch 2, podríamos estar recurriendo a un nombramiento recurrente. Ese es el asunto.

Me gustaría escuchar el criterio de Saylen, desde ya le digo sin conocerlos, respeto y respaldo las decisiones de los estudiantes para que se informen bien y tomen opinión, aun cuando en este caso estamos ante un interinazgo, excepto que tengamos un candidato o candidata específica para que lo quieran conocer y valorar.

Doña Nora tenía una propuesta que la conversamos ahora al medio día, sin embargo doña Saylen, me gustaría saber para efectos de poder complacer las inquietudes que pueda haber tenido la Federación de Estudiantes.

SAYLEN AUSLIN: De hecho de parte de la Federación nos queda muy claro que ese puesto no puede estar ahí sin defensor, es de suma importancia que haya una persona ahí, pero refiriéndonos a este caso, la Federación considera que debería haber más participación de parte del movimiento estudiantil, en este caso la responsabilidad le quedaría a la Federación, tal vez que exista la posibilidad de que también los estudiantes puedan postular a una persona que sea de nuestra confianza o en su defecto poder conocer también la persona interina que vaya a ocupar el puesto, el perfil de esa persona, que haya ese involucramiento de parte de los estudiantes, porque ya que va a defender a los estudiantes sería prudente que nosotros lo conozcamos y que sea de nuestra confianza o por lo menos ir madurando esa idea de que el movimiento estudiantil si bien es cierto en un momento estuvo involucrado en esto, se apartó de este asunto pero nosotros consideramos que sería prudente que otra vez retomáramos este asunto.

Tenemos algunos nombres, pero sí necesitamos saber cuál es el perfil de la persona que vaya a ocupar ese puesto y esa información hasta hoy se la solicité a doña Ana Myriam, ya la tengo, pero sí necesito llevarla a mi junta directiva, que la estudiemos y, efectivamente, si las personas que tenemos vistas, que posiblemente podríamos si a ustedes les parece, que también postulen porque eso como se hace a concurso me imagino que podrían haber varios candidatos, pero sí por lo menos tirar un nombre al azar y ser tan irresponsables de no saber cuál es el perfil que se requiere y hacerlo de la forma correcta.

Pero para eso necesitaría un tiempo prudente para poder llevarlo, porque esta no es una decisión que solo yo tomo, somos una organización y necesito conversarlo o bien, ahora que queda mi compañero Bryan en mi lugar, por lo menos proponerlo en junta directiva, que lo analicemos y que veamos si es viable también, porque tampoco es traer algo descabellado. Entonces, para poder tomar cartas en el asunto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay algo muy importante, que si no nombramos hoy, salvo otra decisión tendría que asumirlo por recargo la Rectoría o el presidente del Consejo Universitario en este caso, cosa que yo estaría anuente, máximo por dos semanas, pero esperaría que fuera una semana para efectos de tratar de que la oficina siga operando.

MARLENE VIQUEZ: Quiero referirme a la preocupación que expresó Saylen. Me parece bien, no obstante, hago la siguiente observación y es el hecho de que lo que se está nombrando es una persona de manera interina. Eso implica que en este momento es una decisión que ha tomado el Consejo Universitario en varias ocasiones ya cuando una oficina queda vacante por alguna razón, pero el proceso del concurso formal para nombrar a la persona por el periodo de seis años, tiene un procedimiento.

En ese sentido Saylen, me parece muy bien que ustedes tengan esa participación tan protagónica en el nombramiento del defensor de los estudiantes cuando ya se abra el concurso y se vaya a tener los posibles candidatos y ustedes quieran escuchar a los posibles candidatos.

¿Por qué hago esta observación? Porque en el caso concreto del artículo 25 inciso ch 2), la preocupación que ha tenido hasta ahora el Consejo Universitario es que no se han podido realizar algunos concursos porque hay una persona que ha reclamado la propiedad en un puesto específico de jefatura fundamentándose en el hecho de que tiene propiedad por decirlo así y que es inconstitucional el inciso ch 2) del Estatuto Orgánico específicamente en su artículo 25.

En el caso específico de la Defensoría de los Estudiantes la plaza queda vacante, entonces hay que hacer el concurso ya sea por seis años o por lo que indique la Sala Constitucional, pero lo que es un hecho es que el concurso sí se tiene que abrir porque la plaza está vacante.

Para mí se tiene que respetar la normativa institucional y lo que se ha hecho históricamente en esta universidad.

Hago la observación a Saylen, el señor Rector ha sido muy claro y me parece que él ha sido muy anuente a atender la petición de ustedes, pero en este momento con todo respeto a la autonomía estudiantil, me parece que no es el momento indicado porque no es el que va a estar de manera permanente, sino que es de manera transitoria mientras se abre el concurso, es el punto central aquí.

Ahí sí se hace una comisión evaluadora, incluso usted podría indicar que se le dé una mayor participación a la Federación de Estudiantes en ese proceso, porque ustedes están interesados, pero este es apenas un nombramiento interino.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que tal vez, unido a todos los intereses que hoy usted se pudiera llevar nombres o nombre, para que lo analicen y usted emita su criterio. Al final de cuentas, se hace una votación, no necesariamente todos tenemos que estar de acuerdo con lo que ustedes opinen ni ustedes tienen que estar de acuerdo con lo que nosotros proponamos, pero a la larga podría servirle esta semana de reposo para que conozcan a los posibles candidatos aunque sea interino y traigan una posición.

No tengo inconveniente en recargármelo la otra semana, son tres funcionarios los que hay en la Defensoría de los Estudiantes y trataríamos de manejarlo de alguna manera con el personal que hay en la Rectoría. Esa es una sugerencia.

NORA GONZÁLEZ: Quería presentarles un nombre para el puesto de la Defensoría de los Estudiantes. Lo estuve meditando mucho y recuerdo que cuando di un curso sobre el delito de trata de personas hace como cuatro años, tuve una alumna muy brillante dentro de todas las personas muy buenas que fueron estudiantes de este curso.

Tengo referencia de ella como alumna, a nivel profesional y también cuando se presentó ahora para ser miembro de la Asamblea Universitaria Representativa.

Le pregunté si ella tendría algún interés en asumir de manera interina la Defensoría de los Estudiantes, ella lo piensa y en algún momento me manifiesta que sí podría eventualmente postularse para este momento en la Defensoría y que viéramos su nombre como una posible candidata.

El curriculum ya lo envíe a doña Ana Myriam Shing para que se lo remita a todos los miembros del Consejo Universitario.

Ella es licenciada en derecho, egresada del Posgrado de Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica, el litigante en forma privada por 10 años, es consultora para la fundación de Parques Nacionales y Fundación Neotrópica, trabaja para la UNED desde al año 2009 como encargada de la Cátedra Ciencias Penales, es asesora legal y fiscal de la Asociación de Trabajadoras Sexuales y trabaja el tema de sexualidad en niñez, adolescencia y adultos mayores.

Creo que por las referencias que he tenido cuando hablé con otras personas cercanas al trabajo que ella hace, dieron muy buenas opiniones de su trabajo y quisiera que la consideraran para este puesto, es la señora Sandra Madriz Muñoz.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La señora Ana Myriam me conversó en la mañana sobre este caso y fui a la Oficina de Recursos Humanos a conversar con doña Lilliana Picado para ver si ella tenía requisitos y sí los tiene.

Esta es la propuesta que está sobre la mesa. Creo que bajo la consideración que ha presentado la señora Saylen, es nombrar a esta persona en forma interina y bajo la consideración que ha mencionado la señora Nora de que está anuente.

La otra posibilidad es que se haga el recargo a la Rectoría y que los estudiantes puedan analizar a esta persona durante la próxima semana y conversar con doña Sandra. Someto a consideración cualquiera de estas dos posibilidades.

Hay dos posibilidades. La primera es la propuesta que está haciendo la estudiante interpretando que el sector estudiantil tenga más participación, es para que conozcan a esta persona en la próxima semana. Luego está en la mesa la propuesta de nombramiento de una persona específica.

MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo siempre y cuando la señora Saylen le aclare a los miembros de la junta directiva que en este momento se necesita una pronta respuesta porque es un nombramiento interino.

SAYLEN AUSLIN: En cuanto a la inquietud de doña Marlene voy a tratar de dejar todo esto bien acomodado y voy a conversar con mis compañeros de la junta directiva para que este asunto esté listo para la próxima semana y de no ser así

porque no queda en mis manos, entonces el Consejo Universitario tomaría cartas en el asunto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para el nombramiento interino no tengo problemas.

La propuesta sería recargar a la Rectoría la Defensoría de los Estudiantes, hasta que pueda valorarse la opción que ha presentado la señora Nora González Chacón.

\* \* \*

Someto a votación la propuesta presentada. La cual se aprueba por unanimidad y se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que la señora Nidia Herrera Bonilla, defensora de los estudiantes, se acogerá a su jubilación a partir del 31 de enero del 2016.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Agradecer a la señora Nidia Herrera Bonilla el trabajo realizado en su gestión como defensora de los estudiantes, así como en los demás puestos desempeñados en la universidad y le desea lo mejor en esta nueva etapa de su vida.**
- 2. Subrogar la dirección de la Defensoría del Estudiante en el presidente del Consejo Universitario, a partir del 01 de febrero del 2016 y hasta que el Consejo Universitario realice el nombramiento interino de este puesto.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 2. Nota del señor Luis Guillermo Carpio, en la que solicita interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de resolver la solicitud del pago retroactivo por ascenso en carrera profesional de la señor Rosa María Vindas. Además, nota de la señora Rosa Vindas referente a la cronología sobre lo actuado por la Comisión de Carrera Profesional, el Consejo de Rectoría y otras autoridades referente a su caso.**



Se conoce oficio R-265-2015 del 6 de mayo del 2015 (REF. CU-271-2015), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2405-2015, Art. III, inciso 1), celebrada el 18 de febrero del 2015, relata algunos hechos más relevantes sobre la solicitud de la señora Rosa María Vindas Chaves, para que esa Rectoría resuelva sobre el pago retroactivo de ascenso de categoría de carrera profesional P3, y solicita interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Universitaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La semana pasada se inició la discusión de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Profesional, de cuándo aplica uno y cuando aplica el otro y posibles retroactivos en ascenso en carrera profesional.

Sigo manteniendo mi duda que los dos artículos se contravienen, y aquí se analizó un argumento que presentó el señor Álvaro García.

El artículo 12 es para un asunto y el artículo 43 es para ascenso. Les agradecería que emitieran un criterio a efectos de valorarlo y resolver el caso que tengo en la Rectoría pendiente.

No sé cómo se hace en estos casos, es la primera vez que participó en la interpretación de un artículo, pero me preocupa que aquí hay criterios divididos de cómo se interpretan. En mi caso, el artículo 43 es decir que no hay retroactivo.

MARLENE VIQUEZ: A mi parecer y así lo indiqué la semana pasada, el artículo 12 del Reglamento de Carrera Universitaria, es un artículo que protege transitoriamente a la persona que está ingresando al régimen de Carrera Profesional, temporalmente porque no todos los funcionarios de la UNED internos, inclusive puede ser una persona externa que ha ya participado en un concurso, automáticamente aquí se tiene una estructura salarial que va a ser paga por puestos y no por carrera universitaria.

La persona al ganar un concurso en una jefatura o dirección, si ha sido tutor o es una persona externa a la universidad y gana un concurso de una jefatura o dirección, tiene derecho a ingresar al régimen de carrera universitaria.

El artículo 12 lo que le da es temporalmente es ubicarlo como profesional 2 o profesional 1 en el caso en su momento se dio, porque algunas jefaturas en su momento tenían el bachillerato como el caso de la editorial, la Oficina de Servicios Generales, etc.

Pero lo que sí les puedo decir es que se les da una ubicación temporal mientras la Comisión de Carrera Universitaria evalúa los atestados de la persona y lo ubica en el régimen de carrera universitaria. Este sería el artículo 12.

Es por una única vez cuando la persona ingresa al régimen, un tutor de  $\frac{1}{4}$  de tiempo no tiene derecho a ingresar al régimen, si lo nombran por  $\frac{1}{2}$  tiempo entonces sí podría ingresar por lo que tiene que solicitar el ingreso.

Puede ser que la persona pasó de profesional 3 de acuerdo con los atestados, a eso se refiere el artículo 12.

En cambio, el artículo 43 es el permanente, es al que a lo largo de toda la trayectoria en la universidad echa la mano el funcionario o la funcionaria para ascender el derecho que tiene que se le vuelva a evaluar, pero por ascenso porque ya acumuló algunos méritos o sea, ha escrito y publicó, etc., entonces solicito ascenso en el régimen.

El artículo 43 lo que se aplica una vez que la persona ha sido publicada en el régimen de ingreso. Pueden ver que en el artículo 12 al final en el último párrafo indica muy claro de que es transitorio y luego se le ubica a la persona. Esto fue lo que interpreté.

El razonamiento que hizo el señor Álvaro García hace ocho días y que estuve de acuerdo con esa interpretación.

ÁLVARO GARCÍA: Entonces el artículo 43 tal y como se dijo la semana pasada, este artículo se refiere a los ascensos, por lo tanto son dos figuras diferentes. Una que está regulada en el artículo 12 que es a la categoría de ingreso tal y como lo ha indicado doña Marlene de dar un periodo de gracia a la persona para que sea evaluada por la Comisión de Carrera Profesional y le asigne su categoría de ingreso a la Carrera Profesional. Es el único que es retroactivo.

Lo que está regulado en el artículo 43 son los ascensos y, por lo tanto, no son retroactivos y no pueden mezclarse el artículo 12 con el artículo 43 porque son dos figuras totalmente diferentes.

Lo que diferencia una de la otra es que las cuestiones que son presupuestadas para evaluación o parte de la Carrera Profesional, tienen que ser anteriores al ingreso del puesto que da la oportunidad de ingresar a la carrera profesional.

Me parece que en este sentido es claro y esa es la interpretación del artículo 43 y ese artículo indica que se paga y no es retroactivo sino a partir de que la comisión resuelva el caso.

Creo que esto sería otro tema porque a mí parecer debería ser retroactivo en el momento en que la persona hace la solicitud porque a veces la Comisión de Carrera Profesional dura tiempo para hacer las evaluaciones de ascenso y eso afecta a las personas porque, tal y como está redactado el artículo 43 pagaría a partir de que la comisión toma el acuerdo.

ALFONSO SALAZAR: Hay que leer varios artículos no solo esos dos.

El artículo 12 habla precisamente del ingreso o sea de la categoría al ingresar. Todos los profesionales al ingresar reciben categoría profesional 2. Los bachilleres son profesional 1. Me estoy refiriendo a los que se benefician como profesional 2. Los que son profesional 2 son los licenciados, master, ese es el inicio.

Lo que indica el artículo 12 es: "...categoría que debe mantener hasta tanto la Comisión no le califique, para lo cual dispondrá hasta de un mes".

Esta es la parte que considero que restringe ambas cosas. Una es la presentación de documentación para el funcionario y otra a la misma comisión que le califica.

Por otro lado, si hay un rompimiento del artículo 12 tiene que ver de qué manera se da. En el caso particular hay una serie de elementos que se dan a lo largo del tiempo como recursos diferentes, inclusive hay recurso de revocatoria con apelación en subsidio y posteriormente hay recurso de revisión y se acepta.

El asunto es que en el momento de interpretar esto, tengo que interpretar no con el caso particular sino con el caso general.

El caso general es que la única forma de responder para el ingreso el artículo 12 es que se deben cumplir todas las normas del punto de vista legal. Uno que el funcionario tiene solamente un mes para presentar toda la documentación.

La documentación la señala el artículo 14. Si alguno de esos documentos es presentado posterior al mes no son ni deben ser considerados. Ahora si la comisión lo consideró, ese error no crea ley, eso quiere decir que en cualquier caso que se haya dado simplemente se puede rechazar cualquier proceso si la comisión no ha cumplido.

La comisión no tiene potestad con base en este artículo a utilizar ninguna información o documentación posterior.

Por otro lado, todos los recursos tienen que darse en forma y fondo. Si hay un irrespeto al proceso de recurso en forma y fondo, también hay suficiente criterio para anular cualquier disposición de un órgano inferior.

Entonces puedo interpretar que el artículo 12 tiene que ver con el ingreso a la categoría, de un funcionario el cual si es licenciado, como se indica, ingresa como profesional 2.

En el caso específico de valorar el artículo 43, el cual pertenece al capítulo de disposiciones generales, es un capítulo que no es específico como sí lo es el capítulo donde está el artículo 12 que es ingreso.

Lo puedo diferenciar que el artículo 12 es para ingreso y el artículo 43 es cuando forma parte del régimen de carrera profesional.

Si se quiere interpretar esto la única forma de hacerlo es que todos los elementos para poder aplicar el artículo 12 tienen que haberse cumplido en forma y fondo, elementos tanto de carácter jurídico como de presentación de la documentación respectiva.

Esto lo podría interpretar de esa forma, que para cada caso particular tendría que analizarse.

ÁLVARO GARCIA: El señor Alfonso señala otro artículo que es clave y es el artículo 14, el cual establece cuál es la documentación que debe presentar la persona y cuándo, porque el artículo 12 indica que es un mes.

Pero quiero hacer la consulta al señor Celín Arce, ya que el artículo 14 es claro ya que dice:

“Cuando el profesional ingresa a la UNED deberá presentar los siguientes documentos...”.

Quisiera saber si la persona ingresa a la UNED un mes después de haber sido nombrado o ingresa a la UNED el día en que es nombrado, aparece la fecha inicial en la acción de personal o si es un mes después de la fecha en que aparece como primera fecha en la acción de personal, porque esto es lo que define cuándo esa persona tiene que entregar los documentos, porque si es en el mismo momento en que ingresa a la UNED y el día que aparece como inicio de su contrato según su acción de personal y sería el día que ingresa a la UNED y ahí no hay interpretación que es un mes después para entregar los documentos y más bien el mes lo tiene la Comisión de Carrera Profesional para resolver.

Me parece que eso es un punto clave porque esos documentos tienen que ser presentados por el funcionario el día que ingresa, por lo que hay que definir cuál es el día que ingresa y documentos que hayan sido presentados después de esa fecha de ingreso, ya no deberían de entrar para el artículo 12.

MARLENE VIQUEZ: Difiero con don Alvaro, ya que el artículo 12 habla de ingreso al régimen de Carrera Profesional y el artículo 14 habla del ingreso a la UNED. Son dos cosas distintas.

La persona puede ingresar a la UNED sin tener derecho a ingresar al régimen de Carrera Profesional.

Lo que quiero indicar es que son dos condiciones distintas, en el caso del régimen de carrera profesional se ha ido modificando de manera que se ha dado en los últimos años posibilidad a los tutores para que puedan ingresar, pero originalmente un asunto es el ingreso al régimen y como prueba de eso existe el Reglamento para los Tutores de Jornada Especial, donde a ellos se le da un pago especial precisamente porque no pueden pertenecer al Régimen de la Carrera Universitaria.

GUISELLE BOLAÑOS: En realidad el artículo 12 forma parte de un capítulo que se llama: "Incorporación, Calificación y Ascenso de Personal Profesional".

El artículo 12 se refiere a la incorporación, de hecho esa primera calificación ni siquiera la hace la Comisión de Carrera Profesional.

Lo que dice es lo siguiente:

"El funcionario que ingrese al Régimen de Carrera Profesional por concurso, lo hace en categoría de Profesional 1, si fuere Bachiller, de Profesional 2, si fuere Licenciado, Master o Doctor..."

La categoría se la da en forma automática la Oficina de Recursos Humanos, ya que los concursos se resuelven en la Oficina de Recursos Humanos.

A partir de ahí el funcionario sabe que tiene un mes para entregar a la Comisión de Carrera Profesional, sus atestados.

Pero estamos confundiendo lo que hizo la Comisión de Carrera Profesional en un caso específico, con lo que está normado en la realidad.

El artículo 12 es para ingreso o sea para incorporación a la UNED no para ascenso. Entonces no se puede comparar con los otros artículos. Esto lo hace la Oficina de Recursos Humanos.

Si en ese mes el funcionario le presenta los atestados a la comisión, en ese mes comisión tiene que valorarlos, pero para efectos de ascenso es cuando comienza a jugar los demás artículos.

Por ejemplo, el artículo 18 dice:

"Artículo 18: Las publicaciones y obras artísticas o científicas serán calificadas hasta con 5 puntos".

Aquí inicia la definición de lo que es que la comisión evalúa en las publicaciones. En las publicaciones se califican libros y trabajos. El artículo 20 habla de cuando se tiene derecho a ascender.

Pero si pueden ver estos artículos no están en relación con el artículo 12, ya que ese artículo es para ingreso y quien lo hace es la Oficina de Recursos Humanos.

El artículo 21 es cómo se adjudica los puntos, el artículo 22 habla cómo se califican idiomas, etc.. Cada uno de los rubros que cuentan para el ascenso está catalogados en artículos posteriores.

El artículo 12 es solo para el ingreso de la persona y es un ingreso automático, bachiller profesional 1, y eso ni siquiera lo hacer la Comisión de Carrera

Profesional. El ascenso comienza cuando la Comisión de Carrera Profesional, califica obra profesional, etc.

La Comisión de Carrera de Profesional comienza a fungir en publicaciones y en obras artísticas, y eso es lo que detiene el ascenso de las personas. Los funcionarios tienen títulos, le sobran puntos en títulos, idiomas, etc., pero sin publicaciones u obra profesional no avanza. Esto es lo que se da aquí.

Aquí se avanza cuando se cumpla con lo que establece el artículo 20, que para ser profesional 3 se debe tener un mínimo de 3 puntos, para profesional 4 un mínimo de 6 y para profesional 5 un mínimo de 12 puntos. Esto es en publicaciones. El artículo 18 habla de obras artísticas o científicas.

Creo que estamos haciendo una mezcla de artículos del reglamento. El artículo 43 habla de ascensos, al artículo 12 es el ingreso. Se ingresa cuando me califican para el puesto, avanzo cuando la Comisión de Carrera Profesional verifica que cumpla con las puntuaciones necesarias para ser profesional 3, 4 o 5, y eso implica cuando me califican totalmente publicaciones o bien obras profesionales.

En el caso particular que es el que está generando esta discusión, lo que se calificaron fueron obras artísticas o profesionales, pero se calificaron a *posteriori* no en el momento del ingreso. Esta es la situación.

Pero creo que hay un estudio que dice que la señora Rosa Vindas presentó en el caso particular un recurso y que luego lo retiró, no he visto el expediente, me han informado que está firmado.

Hay una serie de aspectos que la administración ya dio a estudiar a una comisión que elaboró un informe detallado del cual se pueden sacar las fechas y se puede verificar a partir cuándo la Comisión de Carrera Profesional le dio los tres puntos y es al mes siguiente que obtiene estos tres puntos, cuando a ella pasa a ser profesional 3, pero no el ingreso.

MARLENE VIQUEZ: En forma respetuosa solicitaría que no analicemos el caso particular, porque eso le compete el señor Rector.

Mi posición es que en forma parcial coincido con doña Guiselle en una parte del artículo 12, pero no coincido en la parte ya que no está considerando una parte del artículo 12.

El artículo 12 la señora Guiselle lo leyó hasta donde: "doctor".

El artículo 12 dice: "El funcionario que ingrese al Régimen de Carrera Profesional por concurso, lo hace en categoría de Profesional 1, si fuere Bachiller, de Profesional 2, si fuere Licenciado, Master o Doctor, categoría que debe mantener hasta tanto la Comisión no le califique, para lo cual dispondrá hasta de un mes..."

Por eso me parece muy bien lo que estaba indicando don Alfonso de que en ese mes se tiene que cumplir los plazos en forma, de que se presentaron los atestados pero eso lo analizará la administración no el Consejo Universitario.

Luego el artículo 12 dice:

“El funcionario tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial con respecto a la categoría que en definitiva ocupe desde su nombramiento”.

El artículo 12 tiene algo fundamental, es que se debe ubicar a la persona temporalmente, pero mientras pasa el mes donde lo van a calificar y se presentan los atestados, entonces esa será la categoría que le corresponderá. En mi caso el artículo 12 es claro en su contenido.

El artículo 43 es totalmente aparte, por eso digo que se está leyendo el artículo 12 como si llegara hasta doctor y ese artículo dice.

“Hasta tanto la comisión no le califique para lo cual dispondrá hasta de un mes. El funcionario tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial, con respecto a la categoría que en definitiva ocupe desde su nombramiento”.

Considero que la interpretación que está haciendo don Alfonso es la correcta. Se aplica el artículo 12 cuando la persona ingresa al régimen de Carrera Profesional o al régimen de Carrera Universitaria y se deben de cumplir los plazos de ley que establece para que se haga este proceso de ingreso. Este caso particular lo analizará la administración para determinar si lo ha hecho bien.

Lo que quiero indicar es que el artículo 12 es claro en su contenido.

**NORA GONZÁLEZ:** Quiero consignar que el ingreso de los atestados son actos previos a la toma de la decisión y que la definición o calificación de la categoría de manera que este ingreso de documentación puede generar derechos a la persona, porque esa parte tendría derechos incluso para reclamarlos en el caso de que le sean violentados una vez que se le haya calificado y comunicado.

Pero la presentación de los atestados en un acto previo preparatorio para iniciar el proceso de calificación y no puede generar ningún derecho a una persona para reclamar que una vez que haya sido calificado, debe hacerse desde que presentó sus atestados.

Entonces qué pasa si presenta los atestados, los ingresa un año de la calificación y los va ingresando de a poco porque no los tiene en el momento, si fuera así tendría derecho desde un año que presentó los documentos, diferido en el tiempo, pero son actos previos. Lo que genera el derecho es cuando se toma la decisión y se califica a la persona.





Entonces el Rector le dice a la comisión que revise el caso, luego que lo revisa y le otorga el puntaje.

El asunto es que siendo mi persona la tiene que autorizar el pago, porque la Comisión de Carrera Profesional indica suspender como medida cautelar la comunicación del acuerdo tomado en la sesión 746-2014, Art. II del 01 de setiembre del 2014 y aprobado en firme el 09 de setiembre del 2014.

Pero al indicar esto me está señalando que la comunicación del acuerdo del retroactivo está suspendido, entonces no puedo pagar el retroactivo. Esto dio pie a que se anulara la acción que le estaba dando el derecho. Esto es parte del problema.

Primero la comisión me dice que le pague el retroactivo y luego me dicen que no tiene validez, entonces me quedo con esa duda.

Mi posición es que tengo que autoriza el pago de más de ¢10 millones y son recursos públicos y si tengo duda no voy a realizar el pago y prefiero que me llamen la atención, pero no quiero venir a pagar este dinero luego de mi dinero o perder mi trabajo por esto.

Podemos ver que existe la duda y aquí estamos divididos.

\* \* \*

ALFONSO SALAZAR: Creo que solo tenemos que darle respuesta al Rector a su pregunta. El Rector le pide al Consejo Universitario interpretación auténtica de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Para mí el artículo 12 va conjuntamente con el artículo 14 y es el correspondiente al ingreso a carrera universitaria. El artículo 14 forma parte de un capítulo que se llama "Incorporación, calificación y ascenso del personal profesional". Por lo tanto, que el artículo 14 diga: "Cuando el profesional ingrese a la UNED...", es para el ingreso a carrera, o sea, tiene que unirse el artículo 12. Entonces los documentos que la persona tiene que presentar cuando ingresa al régimen de carrera profesional, son los señalados en el artículo 14), que inclusive dice, currículum vitae, copia del diploma, constancia de tiempo servido en la UNED, certificación de tiempo servido en otras instituciones, trabajos publicados, obras artísticas o profesionales. Eso no lo hace el que ingresa a la UNED, lo hace el que ingresa a carrera profesional. Así que el 14 y el 12 van relacionados.

La única interpretación que se puede dar es que el artículo 12 está para ingreso al régimen de Carrera Profesional.

El señor Rector nos solicitó la interpretación auténtica de los artículos 12 y 43. La única interpretación realmente auténtica es, cómo lo mencioné anteriormente, que el artículo 12 se aplica para el ingreso al régimen de Carrera Profesional, en el

cual la documentación que tiene que analizar la Comisión de Carrera Profesional, debe ser los documentos aportados, de acuerdo con el artículo 14, en el primer mes después de que ingresa al régimen, cuando es por concurso, como dice el artículo 12.

Todos los recursos alrededor de las resoluciones de la comisión, deben darse en tiempo y forma. Esa es la única interpretación válida para el artículo 12, independientemente lo que produzca, para mí no hay otra más.

El artículo 43, que es un artículo de disposiciones generales, habla sobre el ascenso en régimen de carrera profesional, el cual tiene que darse una vez que haya sido establecida la categoría inicial que tenga la persona cuando ingresa y eso se define con base en el artículo 12. Para mí, mientras no se haya definido el ingreso, no puede definirse el ascenso.

En mi opinión, esa es la única interpretación que puede hacer este Consejo en este momento, ante la petitoria de don Luis.

Cuando este Consejo conozca el fondo del problema, es otra cosa, porque si estamos tratando de dar una opinión a dos artículos de un reglamento, con base en un caso particular, que sirva de fondo, en realidad lo que hacemos es distorsionar la interpretación. Creo que eso es lo más que podemos hacer. Debemos tener como consideraciones la solicitud del señor Rector, los artículos del reglamento y los artículos referentes a los recursos que se establecen en el Estatuto Orgánico o en el Estatuto de Personal, para lo correspondiente de quién resuelve un recurso, en qué tiempo, etc.

Sinceramente, creo que más allá de eso no podemos tomar un acuerdo, porque sería entrar en el fondo de la problemática que generó la consulta, pero no es el tema central que este Consejo debe resolver, porque el Consejo Universitario no puede decirle a don Luis que pague o no pague, porque en este momento este Consejo no conoce la situación en las últimas decisiones que él pueda tomar, que es que no pague o que pague. El Consejo conocerá en su momento el fondo, pero ahora creo que no hacemos mucho en seguir discutiendo el fondo, cómo se generó, cuál fue toda la combinación de actos que terminaron donde se está y que da la impresión de que hay un acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional, no comunicado.

Ese es un problema que no está dentro del dictamen o del acuerdo que pueda tomar este Consejo. Entonces, mi propuesta es que si se quiere dar una respuesta a la solicitud del señor Rector, lo hagamos exclusivamente sobre el articulado del reglamento y no sobre el fondo de la problemática.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy totalmente de acuerdo con lo que expresó don Alfonso en la parte inicial, sobre la forma en que se tiene que interpretar el artículo 12 y el artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria y entre los considerandos me parece que es importante que en uno de ellos se establezca el artículo 25, inciso

b) del Estatuto Orgánico, que es el que le permite al Consejo Universitario, entre otras cosas, reformar e interpretar los reglamentos, conforme lo estipulado en este Estatuto. Hay que mencionar ese inciso b) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, porque lo que estamos haciendo es la interpretación de un reglamento que es parte de la normativa institucional.

Perdón doña Guiselle, ya don Alfonso en la intervención que hizo, mencionó cuál era la interpretación, no nos vamos a meter al fondo del caso, sino a la interpretación. Yo acojo la interpretación que hace don Alfonso y creo que en los considerandos debe mencionarse lo establecido en el artículo 25, inciso b) del Estatuto Orgánico, que es la potestad que tiene el Consejo Universitario para reformar o interpretar los reglamentos.

ALFONSO SALAZAR: Presento la interpretación que considero de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Universitaria, según lo solicitado por el señor Rector. Los considerandos serían:

Las notas del señor Rector quien solicita interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Universitaria.

El artículo 25, inciso b del Estatuto Orgánico, donde se establece la potestad del Consejo Universitario de interpretar los reglamentos.

Los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Universitaria.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

Interpretar los artículos 12 y 43 de la siguiente forma:

- a) Señalar que el artículo 12 del Reglamento de Carrera Universitaria establece las condiciones para el ingreso de un funcionario al régimen de carrera profesional por concurso en el cual se señala que para los funcionarios con grado académico de Licenciatura, maestría o Doctorado tendrán la categoría profesional 2 hasta tanto la comisión lo califique. El funcionario dispone un máximo de un mes desde el momento en que ingresa para presentar la documentación que se establece en el artículo 14 del mismo reglamento.

También se obliga a la comisión de carrera profesional resolver en un tiempo que de acuerdo al artículo 43 por la presentación de publicaciones debe ser un máximo de 2 meses. Adicionalmente todos los recursos ante las resoluciones de la comisión deben de presentarse y resolverse en tiempo y forma como se establece en la normativa institucional.

- b) Señalar que el artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria se aplica cuando el funcionario ya forma parte del régimen de carrera profesional y tiene una categoría de ingreso definida por el artículo 12.

Finalmente, en el caso que proceda, se reconocerá la diferencia salarial con respecto a la categoría que en definitiva le corresponda.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a discusión la propuesta de acuerdo de los artículos 12 y 43 hecha por don Alfonso, alguna observación.

Me abstengo de votar, justifico mi decisión dado que posteriormente debo valorar e interpretar lo que corresponde sobre este caso.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero justificar que me abstengo de votar, porque no estoy totalmente de acuerdo con esa justificación, tal como lo había manifestado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo de los artículos 12 y 43.

\* \* \*

Se toma el siguiente acuerdo, con 6 votos a favor:

**ARTICULO IV, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El oficio R-265-2015 del 6 de mayo del 2015 (REF. CU-271-2015), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2405-2015, Art. III, inciso 1), celebrada el 18 de febrero del 2015, relata algunos hechos más relevantes sobre la solicitud de la Sra. Rosa María Vindas Chaves, para que esa Rectoría resuelva sobre el pago retroactivo de ascenso de categoría de carrera profesional P3, y solicita interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
2. **El Artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico.**
3. **Los siguientes artículos del Reglamento de Carrera Universitaria:**

**“ARTÍCULO 12:**

***El funcionario que ingrese al Régimen de Carrera Profesional por concurso, lo hace en categoría de Profesional 1, si fuere Bachiller, de Profesional 2, si fuere Licenciado, Master o Doctor, categoría que debe mantener hasta tanto la Comisión no le califique, para lo cual dispondrá hasta de un mes. El funcionario tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial con respecto a***

*la categoría que en definitiva ocupe desde su nombramiento.*

*(Modificado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 1481, Art. IV, inciso 2) de 29 de noviembre del 2000)*

**ARTÍCULO 43:**

*Los aumentos salariales por ascenso en carrera universitaria regirán a partir del primer día del mes siguiente en que se resuelva el ascenso por parte de la Comisión de Carrera Profesional. Para la valoración de las publicaciones, la Comisión dispondrá de 2 meses a partir del día en que lo solicita el funcionario.”*

**SE ACUERDA:**

**Interpretar los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Universitaria de la siguiente forma:**

1. Señalar que el Artículo 12 del Reglamento de Carrera Universitaria establece las condiciones para el ingreso de un funcionario al Régimen de Carrera Profesional por concurso, en el cual se establece que para los funcionarios con el grado académico de Licenciatura, Maestría o Doctorado, tendrá la categoría profesional 2, hasta tanto la Comisión de Carrera Profesional lo califique. El funcionario dispone un máximo de un mes desde el momento en que ingresa, para presentar la documentación que se establece en el artículo 14 del mismo reglamento. El mismo reglamento obliga a la Comisión de Carrera Profesional a resolver en un tiempo máximo de dos meses, como indica el artículo 43 al valorar publicaciones.

Finalmente, en el caso que proceda, se reconocerá la diferencia salarial con respecto a la categoría que en definitiva le corresponda desde su nombramiento.

2. Señalar que el artículo 43 del Reglamento de Carrera Profesional se aplica cuando el funcionario ya forma parte del Régimen de Carrera Profesional y tiene una categoría de ingreso, definida en el artículo 12.

**ACUERDO FIRME**

3. Nota de la señora Evelyn Siles en la que presenta su renuncia irrevocable como miembro del TEUNED.

Se conoce la nota del 26 de enero del 2016 (REF. CU-014-2016), suscrita por la señora Evelyn Siles García, en la que presenta su renuncia irrevocable como miembro del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se recibe el oficio CU. 014-2016 nota de la señora Evelyn Siles sobre la renuncia al Tribunal Electoral Universitario.

Lo procedente es agradecerle a la señora Evelyn Siles los servicios que ha prestado para esta instancia. Y solicitarle a la señora Ana Myriam Shing, coordinadora de la secretaria general que adicional a las publicaciones que se sacaron en esta semana de puestos vacantes en el TEUNED para ser ocupados por funcionarios de las Vicerrectorías de Planificación e investigación se agregue a la Vicerrectoría Ejecutiva

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

**La nota del 26 de enero del 2016 (REF. CU-014-2016), suscrita por la señora Evelyn Siles García, en la que presenta su renuncia irrevocable como miembro del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora Evelyn Siles García, como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario, a partir del 01 de febrero del 2016, y agradecerle el trabajo realizado en el TEUNED.**
- 2. Solicitar a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario informar a los funcionarios de las Vicerrectorías de Planificación, de Investigación y Ejecutiva, sobre la vacante de un miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).**

**ACUERDO FIRME**

- 4. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite el criterio sobre la inquietud planteada por la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en su oficio VA-632-2015.**

Se conoce el oficio O.J.2016-015 del 28 de enero del 2016 (REF. CU-019-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2487-2015, Art. III, inciso 7), celebrada el 10 de diciembre del 2015, sobre la inquietud planteada por la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica, mediante oficio VA-632-2015, referente al concurso del Director de Sistema de Estudios de Posgrado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se recibe el oficio O.J.2016-015, el cual se lee de la siguiente manera:

“Procedo a emitir criterio sobre la inquietud planteada por la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el oficio VA- 632-2015, la cual indica:

“...surge la inquietud del momento procesal en que se encuentra el concurso para ocupar el puesto de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado y cuál será el proceso a seguir en la actualidad, lo anterior para programar el funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado del próximo año”.

Con el fin de contar con los elementos de juicio suficientes el pasado lunes 25 de enero envié el siguiente correo a la Mag. Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos:

“con el fin de rendir dictamen al CU mucho agradecería me indicaras en qué estado se encuentra el concurso de la dirección del SEP desde el punto de vista de tu oficina. Luego lo ligo a la parte jurídica. La respuesta puede ser por correo o por escrito como lo crea más conveniente.

El martes 26 de enero dicha funcionaria da respuesta a mi correo en los siguientes términos:

“De parte de nuestro proceso y en atención a acuerdo del CU de referencia CU-2015-593, punto 2., se remite oficio ORH-RS-2599 (ver adjunto) al CU el cual indica las razones por las cuales no es factible satisfacer la petitoria de ampliación de la información brindada al Dr. Fallas, que es el único recurso presentado a este concurso. A la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del Consejo ni del interesado por lo que estamos a la espera de las instrucciones respectivas para finalizar el proceso”

### **ANTECEDENTES**

1. La UNED está llevando a cabo el concurso 15-06 II convocatoria para la selección del Director del Sistema de Estudios de Posgrado, en el cual participa el servidor Víctor Hugo Fallas Araya.
2. Mediante el oficio ORH-RS-15-1823 del 28 de julio del 2015 la Unidad de Reclutamiento y Selección le comunica el puntaje final alcanzado al amparo del artículo 12 inciso e) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal siendo la misma de 62,8% lo que no hace elegible al dicho funcionario.

3. El servidor Fallas Araya mediante escrito SEP-UNED-102-2015 del 30 de julio del 2015 interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación otorgada y notificada en el oficio indicado en el punto anterior.
4. La Licda. Evelyn Delgado, mediante el oficio ORH-RS 15-1903 del 10 de agosto pasado, da respuesta al recurso de revocatoria y ratifica lo actuado y eleva la apelación ante su superior.
5. La Mag. Ana Lorena Carvajal mediante el oficio ORH- 340- 2015 del 20 de agosto pasado resuelve el recurso de apelación en subsidio ratificando lo resuelto por la Licda. Delgado en el punto anterior.
6. Mediante escrito recibido en ese Consejo el 11 de setiembre pasado el recurrente Fallas Araya interpone solicitud de agotamiento de la vía administrativa.
7. En su recurso el petente aduce en resumen que las respuestas dadas tanto por la Licda. Delgado como por la Mag. Carvajal "...se detallan diversos puntos, respondiendo parcialmente algunos de los elementos solicitados por mi persona y dejando de responder gran parte de estos, por lo que considero las respuestas brindadas, incompletas e imprecisas, por lo que se procedió a ampliar el recurso, interponiendo los siguientes oficios ante la Licda. Delgado, en los que sí se establecen petitorias concretas, las cuales era imposible plantear en el recurso inicial, ya que no se contaba con la información para justificarlas". Enumera los oficios SEP-UNED-102-2015; SEP UNED-114-2015; SEP UNED115-2015 y SEP UNED 116-2015.
8. A solicitud de ese Consejo esta Oficina rindió mediante el oficio O.J.2015-339 del 15 de octubre de 2015 dictamen sobre dicho recurso concluyendo que:

"Así las cosas es criterio de esta Oficina que el resultado de las calificaciones es un acto e trámite que podría ser impugnado eventualmente con el acto administrativo final al no ser un acto con efectos propios, por lo que no procede aún dar por agotada la vía administrativa.

No obstante, en vista de que el reglamento exige que sea notificada a los concursantes dicha calificación, para lo que consideren pertinente, es evidente que el recurrente ha solicitado información precisa sobre cada uno de los componentes de la evaluación a la cual no se le ha dado respuesta.

Corresponde, entonces, a ese Consejo decidir antes de resolver el concurso la procedencia o no de la solicitud de información planteada por el recurrente a la cual no se le ha dado la respuesta necesaria".

9. Ese Consejo conoció dicho dictamen en la sesión 2474-2015, artículo II, celebrada el 22 de octubre pasado indicando:

"SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2015-339 de la Oficina Jurídica, en el sentido de que no procede dar por agotada la vía administrativa solicitada por el funcionario Víctor Hugo Fallas Araya.
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, de conformidad con los procedimientos establecidos, trate de ampliar la información solicitada por el señor Víctor Hugo Fallas, hasta donde sea posible, dentro del ámbito de su competencia"



10. En cumplimiento de dicho acuerdo la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio 04 ORH - RS -15- 2599, del 4 de noviembre de 2015, manifiesta en resumen a ese Consejo que:

“a. Los alegatos del señor Victor Hugo Fallas fueron atendidos, hasta donde fue posible dentro del ámbito de competencia, mediante los oficios ORH-RS-15-1903 y OHR-340-2015; y ampliados mediante el oficio ORH-380-2015.

b. Respecto a las solicitudes de descripción y justificación del proceso utilizado por la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal para la asignación de calificaciones, indicamos que éste corresponde a aspectos técnicos propios del quehacer de la Oficina de Recursos Humanos, según se indica en el artículo 10 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

c. En cuanto a las peticiones del señor Victor Hugo Fallas no atendidas en el oficio ORH-380-2015, indicamos que las solicitudes de dejar sin efecto las calificaciones brindadas y anular el concurso 15-06 (II convocatoria) son improcedentes al no existir vicios de nulidad en el concurso, demostrados por el petente.

La solicitud de justificar las calificaciones otorgadas por parte de las autoridades que se desempeñaron como evaluadores en el proceso en cuestión, no corresponde a la Oficina de Recursos Humanos sino a los miembros de la comisión examinadora del concurso; ya que los registros que posee esta oficina son de carácter cuantitativo. Aunado a lo anterior, los evaluadores no aportan en sus registros justificaciones en el espacio de “observaciones” incluidos en los instrumentos de evaluación”.

### **SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR**

Mediante el oficio O.J.2015-340 del 15 de octubre de 2015 esta Oficina le informó a ese Consejo que:

“Para los efectos correspondientes, me permito remitirles copia de la resolución N. 2462-2015-T de las 14:35 hrs. del 23 de setiembre pasado dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante la cual declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar planteada por el servidor Víctor Hugo Fallas Araya tendiente a dejar sin efecto el concurso N. 15-06.

Por tal razón dejó sin efecto, la medida cautelar provisionalísima otorgada mediante la resolución de las 16:21 hrs. del 4 de mayo del 2015 que dispuso ordenar a la “UNED ABSTENERSE DE EMITIR ACTO FINAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO INTERNO 15-06 PARA LA SELECCIÓN DEL/DE LA DIRECTOR(A) DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE ESA UNIVERSIDAD”.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. No existe medida cautelar alguna ordenada por algún juez que incida en el procedimiento del concurso.
2. El último recurso interpuesto por el señor Fallas Araya fue resuelto por ese Consejo en la sesión 2474-2015, artículo II del 22 de octubre pasado.

3. El acuerdo anterior del Consejo fue ejecutado por la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio 04 ORH - RS -15- 2599 del 4 de noviembre de 2015 dirigido a ese Consejo.
4. Por tanto, procede que la Oficina de Recursos Humanos continúe con el procedimiento del concurso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a discusión el dictamen de la Oficina Jurídica O.J.2016-015.

\* \* \*

MARLENE VIQUEZ: Tengo una inquietud con respecto a ese dictamen de la Oficina jurídica y le hice la consulta a don Celín y dice que en todo caso se puede corregir el procedimiento, pero que puede quedar exactamente igual.

¿Cuál es la inquietud que tengo? Les acabo de reenviar un correo que me envió la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario con respecto a la situación de Colman Zambrana.

Qué sucedió cuando el Consejo Universitario analizó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, que planteó Colman Zambrana cuando participó en el concurso de director de Centros Universitarios, él por unos centésimos no logró llegar a la nota de siete que es la nota mínima para adquirir la condición de elegible y él apeló.

Esa apelación se elevó ante la Oficina de Recursos Humanos ante la Unidad de Reclutamiento que es la que tiene que velar por todo el proceso y en subsidio lo atendió la Vicerrectoría Ejecutiva, ¿por qué? Porque es la instancia competente, en que me fundamento de que este procedimiento que se realizó es el correcto, porque el Estatuto Orgánico en el artículo 57 establece:

“Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de revocatoria y de apelación. Todo recurso debe plantearse por escrito.”

El artículo 131 del Estatuto de Personal por su parte dice:

“Revocatoria y Apelación. Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad, podrán ejecutarse los recursos de revocatoria y apelación que establece el Capítulo VII del Estatuto Orgánico, con excepción de la amonestación verbal que no tendrá recurso.”

Qué sucedió con el caso específico del señor Víctor Fallas, en el último dictamen brindado por la Oficina Jurídica, ustedes podrán darse cuenta de que la única instancia que analiza en revocatoria y en subsidio es la Oficina de Recursos Humanos.

Quien ve el recurso ve la revocatoria y además atiende el subsidio, precisamente, hoy fui a consultarle a doña Cristina Pereira, le expresé por qué ella no atendió el caso de Víctor Fallas a lo que me respondió que nunca le remitieron la apelación del señor Víctor Fallas.

Mi preocupación es que al tomar el Consejo Universitario una decisión más bien se nos revierta de forma contraria, porque para mí la Unidad de Reclutamiento y Selección al Personal como la Unidad de Planillas, la Unidad de Evaluación del Desempeño o la Unidad de Servicios al Personal no son autoridades.

La autoridad formal la tiene la jefatura y para mí la atención que se le dio a este caso el recurso del señor Víctor Fallas es totalmente diferente al que se hizo en el caso del señor Colman Zambrana.

La Vicerrectoría puede acoger lo hecho por la oficina de Recursos Humanos y mantener el mismo criterio lo que me preocupa es que no se haya elevado, no se haya aplicado el mismo procedimiento. Esa es la preocupación que tengo.

Si bien es cierto aquí dice que el Consejo Universitario había analizado un recurso planteado por el señor Víctor Fallas, él en esa ocasión, si mi memoria no me falla, lo que solicitó al Consejo fue el agotamiento de la vía administrativa.

Y por dictamen de la Oficina Jurídica se acordó que no se le diera por agotada la vía sino que se elevara a la Oficina de Recursos Humanos que le contestara al señor Víctor Fallas lo que él estaba solicitando.

Pero al margen de esa sesión, casi estoy segura que expresé que había un tratamiento distinto a lo que se estaba haciendo con el caso de Colman Zambrana.

La duda que tengo con respecto a esto, para mí el concurso debe continuar, no me opongo a que el concurso continúe, lo que me preocupa es que la revocatoria y la apelación en subsidio para mí está en contra de lo que establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico o el correspondiente artículo 131 del Estatuto de Personal.

Y eventualmente ante una situación o recurso posterior el recurrente podrá tener ventaja en ese sentido por no haberse atendido en la forma como se debe indicar de acuerdo a la normativa institucional.

**GUISELLE BOLAÑOS:** De acuerdo con lo que la señora Marlene Viquez dice, en términos de quién atendió la solicitud, pero quien hace el proceso es el petente él es quien confunde los procesos.

Él presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio que le fue resuelto por Evelyn Delgado López de Reclutamiento y Selección quien en ese momento sustituía a Liliana Picado y lo eleva al superior inmediato la señora Ana Lorena Carvajal.

Inmediatamente don Victor fallas, solicita al Consejo Universitario dar por agotada la vía administrativa, de hecho, él aceptó que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio le fue resuelto plenamente.

Por lo tanto, solicita agotamiento de la vía administrativa, no es que fue en contra del recurso de revocatoria sino que pide agotamiento de la vía administrativa, qué criterios llegan a determinar si un instrumento de un *test* de evaluación es o no confiable o si es o no válido.

Entonces, fue cuando nosotros le solicitamos a la Oficina de Recursos Humanos que le respondiera, mientras tanto, él tenía lo de los tribunales que fue resuelto el 15 de octubre del 2015, el cual nos lo hizo llegar la Oficina Jurídica.

Entonces, si bien es cierto que aquí no intervino la Vicerrectoría Ejecutiva, también, es cierto que aquí en este mismo Consejo y lo dejé claramente expresado en actas, se ha actuado diferente. Doña Marlene, ahora que vuelve a salir el caso de don Colman, poniéndolo en relación con el concurso del Instituto de Género, a don Colman no se le aceptó la apelación, porque no se podía hacer por "x" razón, al del Instituto de Género sí se le aceptaba un recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Consejo, pero que no le correspondía a este Consejo porque nosotros lo que hacemos es una entrevista y como que las cosas se van acomodando muy raro.

Él aceptó esto, no sé si legalmente procede, más bien quería hacerle la consulta a don Celín para que determine, si cuando él aceptó que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio fuera resuelto en dos instancias diferentes de la Oficina de Recursos Humanos, eso automáticamente le da validez al acto, porque al pedir él luego el agotamiento de la vía administrativa está diciendo que acepta el procedimiento como fue hecho.

Desde octubre les dije: -ya está agotado, él no tiene ningún otro recurso-, lo mismo que dije en la mañana: -compañeros, esto desgasta al personal de la instancia, a las personas que participan en el concurso y deja muy mal al Consejo Universitario-.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy totalmente de acuerdo con usted doña Guiselle, al hacer esa consulta, *máxime* que aquí tengo y pongo de testigo a don Álvaro García que inclusive me vio ir a buscar a don Celín y le envié el correo que dice:

“Don Celín, tengo una duda con el recurso del señor Víctor Fallas en el procedimiento de atención.

Como usted recordará, en el caso de don Colman Zambrana para el concurso del Director de Centros Universitarios, la apelación en subsidio la atendió la Vicerrectoría Ejecutiva como superior de la Oficina de Recursos Humanos.

En el caso de don Víctor Fallas, tanto la revocatoria como el recurso en subsidio lo atendió la Oficina de Recursos Humanos, me parece que hay un error de procedimiento que se debe de corregir.”

Cuando fui a hablar con él se volvió y me dijo: -bueno, sí puede ser, pero se podría solicitar una corrección del procedimiento, pero doña Marlene en qué va a cambiar, doña Cristina va a aceptar la decisión de la Oficina de Recursos Humanos- le dije: -no tengo ningún problema si la acepta, lo que quiero es que se corrija el procedimiento para que no haya problemas posteriores-.

Esta propuesta que hace doña Guiselle, de que se le consulte a don Celín si en el momento en que don Víctor Fallas, si no que doña Guiselle me corrija, le presentó al Consejo Universitario y le solicitó el agotamiento de la vía administrativa en la sesión tal, se puede aceptar con que él acogió el procedimiento de análisis de la revocatoria con apelación en subsidio que se hizo en su caso.

NORA GONZÁLEZ: Preguntemos, ¿Efectivamente hubo un agotamiento de la vía administrativa, siendo que el jerarca de la Vicerrectoría Ejecutiva no se ha pronunciado?

GUISELLE BOLAÑOS: Cuando don Víctor presenta el agotamiento en la vía administrativa eso implica que automáticamente, acepta los procedimientos de revocatoria y de apelación en subsidio.

MARLENE VÍQUEZ: Lo anterior es para fundamentarme.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, pareciera que lo procedente es hacerle la consulta a la Oficina Jurídica en los términos en que lo indica doña Guiselle, pero le pediríamos que por favor, fuera antes de la próxima sesión del Consejo Universitario.

\*\*\*

Se procede a votar el acuerdo propuesto, encontrándose el señor Alfonso Salazar fuera de la sala de sesiones, se aprueba con 7 votos a favor:

#### **ARTICULO IV, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2016-015 del 28 de enero del 2016 (REF. CU-019-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2487-2015, Art. III, inciso 7), celebrada el 10 de diciembre del 2015, sobre la inquietud planteada por la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica, mediante oficio VA-632-2015, referente al concurso del Director de Sistema de Estudios de Posgrado.**

## **SE ACUERDA:**

**Hacer la consulta a la Oficina Jurídica para que la próxima sesión ordinaria, brinde un dictamen en el sentido de si la solicitud de agotamiento de vía administrativa que presentó el señor Víctor Hugo Fallas al Consejo Universitario, es porque eso implica que automáticamente acepta los procedimientos de revocatoria y de apelación en subsidio como bien resueltos.**

## **ACUERDO FIRME**

- 5. Nota del señor Carlos Morgan, en la que solicita la respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario el 22 de setiembre del 2014 y la denuncia por presunta prevaricación del TEUNED, en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario.**

Se retoma el análisis de la nota del 16 de octubre del 2015 (REF. CU-732-2015), suscrita por el funcionario Carlos Morgan Marín, en el que solicita la respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario el 22 de setiembre del 2014 y la denuncia por presunta prevaricación del TEUNED, en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Supongo que la nota a la que se está refiriendo es con respecto al punto 3 de la nota del señor Carlos Morgan, que solicita respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario desde el 22 de setiembre del 2014 y la denuncia por prevaricación del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario.

Tengo entendido y si mi memoria no me falla, que en el momento en que el Consejo Universitario conoció esto, don Alfonso indicó que dado que el asunto estaba siendo analizado en los tribunales lo más que podía hacer el Consejo Universitario era transcribirle todos los acuerdos que se habían tomado relacionados con ese asunto, hasta que se tuviera alguna sentencia de los tribunales.

Posteriormente, se indicó que los tribunales se habían pronunciado, pero al menos esta servidora no tiene copia, desconozco cuál es la sentencia en ese sentido, agradecería que nos envíen copia de la sentencia para conocerla y entonces, ya poderle contestar al señor Carlos Morgan.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Solicitarle en este caso a don Carlos Morgan que envíe una comunicación formal de la sentencia del tribunal que involucra el caso que hace referencia en el punto 3, que lo envíe formalmente al Consejo para ser conocido y analizado en ese punto.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que se retoma el análisis de la nota del 16 de octubre del 2015 (REF. CU-732-2015), suscrita por el funcionario Carlos Morgan Marín, en el que solicita la respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario el 22 de setiembre del 2014 y la denuncia por presunta prevaricación del TEUNED, en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar al señor Carlos Morgan Marín que, para la próxima sesión ordinaria, envíe al Consejo Universitario la comunicación formal, en la que adjunte la Sentencia del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, sobre la causal penal por delitos de calumnias, injurias y difamación en daño de miembros del Tribunal Electoral Universitario de la UNED, seguida contra el señor Morgan.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **6. Nombramiento de un miembro profesional administrativo del Consejo de Becas Institucional.**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una propuesta de cuatro personas, pero don Álvaro iba a proponer una más.

ÁLVARO GARCÍA: De la Vicerrectoría de Planificación después de la consulta que se hizo, hubo una persona que mostró interés y es la señora Sandra Castillo Matamoros.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay cuatro personas nada más, procedemos a votar.

\*\*\*

Se procede a realizar la votación del nombramiento de un miembro profesional administrativo del Consejo de Becas Institucional (COBI), obteniendo 8 votos a favor la señora Sandra Castillo Matamoros.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 6)**

**SE ACUERDA nombrar a la señora Sandra Castillo Matamoros como miembro profesional administrativo del Consejo de Becas Institucional, por un período de dos años (del 01 de febrero del 2016 al 31 de enero del 2018).**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas y treinta minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AMSS / AS / KM \*\*